

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 20 al 24 de Julio 2026

CORPORATE

- Disposición 8/2026 (DNDCyAC)
- Disposición 7/2026 (RPI)
- Resolución General 1157/2026 (CNV)
- Resolución 247/2026 (Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa)
- Resolución Conjunta 45/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución General 5876/2026 (ARCA)
- Resolución Normativa 19/2026 (ARBA)

Disposición 8/2026 (DNDCyAC)

Regulación y publicidad de sanciones firmes en el Registro Nacional de Infractores de Defensa del Consumidor

Fecha de publicación: 24/07/2026

Entrada en vigencia: 24/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 19.511 y 24.240; Decretos N° 1798/1994, 274/2019 y 50/2019; Resolución ex-Secretaría de Comercio N° 227/2023; y Disposición SSDECYLC N° 362/2026

Reglamenta la operatividad del Registro Nacional de Infractores (RENAI) para centralizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas a proveedores en el marco de la normativa de comercio y consumo. La norma determina que la carga y difusión de los actos sancionatorios se realizará a través del portal oficial del organismo sin costo alguno para la empresa o proveedor sancionado, precisando expresamente que dicha gratuidad de publicación no obsta al cobro efectivo de las multas pecuniarias ni exime al infractor de las sanciones principales.

Asimismo, la disposición fija que la información del registro será de acceso público e irrestricto, debiendo detallar la razón social del infractor, su CUIT, el tipo y monto de la sanción, la fecha del acto, el encuadre legal y una síntesis de la conducta imputada. El mantenimiento de dicha publicación se extenderá por el plazo legal previsto en la reglamentación de fondo, dándose por formalmente cumplimentada la obligación de publicidad accesoria a través del portal digital de la Autoridad Nacional de Aplicación.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Disposición 7/2026 (RPI)

Adecuación del control formal de documentos judiciales

Fecha de publicación: 23/07/2026

Entrada en vigencia: 23/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 17.801, 22.172; Decreto N° 2080/1980; Acordada SCBA N.º 2505/1992; Resolución N° 1714/2009; y Disposiciones Técnico Registrales N° 3/2009 y N° 4/2010

La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal dispuso que, en la presentación de oficios y testimonios judiciales librados conforme a la Ley N.º 22.172 por órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, el control formal del Registro se limitará a verificar que la documentación cuente con el sello de seguridad correspondiente y con el folio de seguridad emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se establece que el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inscripción provisional de los documentos, tanto para inscripciones de dominio como para medidas cautelares, conforme al artículo 9, inciso b), de la Ley N.º 17.801. En el caso de documentos destinados al levantamiento de inhibiciones que no reúnan dichos recaudos, estos serán rechazados.

La disposición también deja sin efecto el sistema interno de consulta de folios de seguridad extraviados o sustraídos denominado PRENOMI, al considerar que los mecanismos de control previstos por la Acordada N.º 2505/1992 y la Resolución N.º 1714/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resultan suficientes para garantizar la autenticidad de la documentación.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1157/2026 (CNV)

Elaboración Participativa de Normas sobre el régimen de colocación primaria de valores negociables

Fecha de publicación: 23/07/2026.

Entrada en vigencia: 25/07/2026

Cross Reference: Ley N° 26.831; y Decreto N° 1172/2003

Abre el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas para someter a consulta pública un proyecto de resolución general que busca actualizar y fortalecer el régimen de colocación primaria de valores negociables. La iniciativa incorpora mayores estándares de transparencia, objetividad y eficiencia, mediante reglas destinadas a identificar a los oferentes, prevenir conflictos de interés, reforzar los criterios de adjudicación y fijación del precio o tasa de corte, además de mejorar los deberes de información durante los procesos de formación de libro y subasta o licitación pública.

El proyecto también prevé que la CNV acceda en tiempo real a la información y documentación de las colocaciones primarias para fortalecer la supervisión del mercado, y establece que los agentes colocadores no podrán cobrar comisiones ni cargos a los inversores por su participación en estos procesos. Asimismo, se fija un plazo de 15 días hábiles para que ciudadanos y participantes del mercado presenten comentarios y propuestas a través del sitio web de la CNV.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución 247/2026 (Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa)

Implementación de la Declaración de Origen para exportaciones en el MERCOSUR

Fecha de publicación: 23/07/2026

Entrada en vigencia: 26/09/2026

**Cross Reference: Ley N° 23.981; Decretos N.º 561/2016,
1063/2016, 50/2019 y 215/2026**

Estableció el procedimiento para que productores nacionales y exportadores emitan la Declaración de Origen como medio alternativo para acreditar el origen de las mercaderías exportadas en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N.º 18 (MERCOSUR). La medida incorpora al ámbito interno el nuevo Régimen de Origen MERCOSUR y dispone que la declaración se emita a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), con carácter de declaración jurada y firma electrónica o digital, siendo el declarante el único responsable por la veracidad de la información.

La resolución establece que la Declaración de Origen deberá emitirse dentro de los 180 días corridos desde la factura comercial y tendrá una vigencia de 12 meses, mientras que la documentación respaldatoria deberá conservarse durante cinco años. Asimismo, crea un régimen de fiscalización y sanciones para incumplimientos, declaraciones inexactas o conductas fraudulentas, que podrán implicar la suspensión para emitir declaraciones por hasta 18 meses o la inhabilitación por hasta cinco años. La Dirección de Importaciones será la autoridad encargada de la gestión operativa y del control del cumplimiento de la normativa.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 45/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda – Ministerio de Economía)

Ampliación de emisiones y conversión de instrumentos de deuda pública vinculados al dólar estadounidense

Fecha de publicación: 22/07/2026

Entrada en vigencia: 20/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156 y 27.798; Decretos N° 1344/2007, 820/2020, 331/2022 y 846/2024; y Resolución Conjunta de las Secretarías de Finanzas y Hacienda N.º 9/2019, 28/2026 y 32/2026

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda dispusieron la ampliación de la emisión de la Letra del Tesoro Nacional LELINK D31G6 y del Bono del Tesoro Nacional Dólar Linked TZVD8, con el objetivo de instrumentar una operación voluntaria de conversión de deuda pública. La medida aprueba el canje de la LELINK D31L6 por cualquiera de estos dos instrumentos, cuyas emisiones podrán ampliarse hasta USD 4.200 millones y USD 5.100 millones, respectivamente, según el monto necesario para concretar la operación.

La resolución establece las condiciones operativas de la licitación, incluyendo el cronograma, la suscripción en especie, el procedimiento de transferencia de los títulos a través de la CRYL y el mecanismo aplicable ante incumplimientos en la entrega de los instrumentos ofrecidos para el canje. Asimismo, autoriza a distintas dependencias de la Secretaría de Finanzas a suscribir la documentación necesaria para implementar la operación.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5876/2026 (ARCA)

Prórroga para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias 2025 y del primer anticipo 2026

Fecha de publicación: 20/07/2026

Entrada en vigencia: 20/07/2026

Cross Reference: Ley N.º 11.683; Decretos N.º 618/1997,
953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA
N.º 2.151, 4.172, 5.211, 5.692 y 5.851

Plazo excepcional para determinadas obligaciones del Impuesto a las Ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En ese marco, prorrogó hasta el 27 de agosto de 2026 la presentación de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2025, manteniendo el vencimiento para el pago del saldo el 27 de julio de 2026. Asimismo, confirmó que la presentación y el pago del Impuesto sobre los Bienes Personales del período fiscal 2025 continúan venciendo el 27 de julio de 2026.

Además, la resolución extendió el plazo para el ingreso del primer anticipo del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2026, fijando nuevos vencimientos entre el 14 y el 16 de septiembre de 2026 según la terminación de la CUIT: el 14 de septiembre para CUIT finalizadas en 0, 1, 2 y 3; el 15 de septiembre para las terminadas en 4, 5 y 6; y el 16 de septiembre para las finalizadas en 7, 8 y 9.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Normativa 19/2026 (ARBA)

Actualización de la Unidad de Valor de Referencia (UVR) y readecuación del régimen de delegación de facultades

Fecha de publicación: 22/07/2026

Entrada en vigencia: 22/07/2026

Cross Reference: Ley Provincial N° 13.733; y
Resoluciones Normativas ARBA N° 16/2017, 17/2017,
12/2019, 23/2024 y 33/2024

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) actualiza el valor de la "Unidad de Valor de Referencia" (UVR) a \$1,50 y aprueba el Texto Ordenado de la Resolución Normativa N° 17/2017. La medida readecua los techos de competencia sobre los cuales los distintos niveles jerárquicos del organismo pueden resolver demandas de repetición, recursos de reconsideración, exenciones tributarias y autorizaciones para el desistimiento o archivo de juicios de apremio.

Entre los principales cambios operativos, se incrementan los topes en UVR para devoluciones de impuestos autodeclarados y predeterminados. Asimismo, se delega de forma directa en los Jefes de Departamento Coordinación (I a XXVI de la Provincia y CABA) la resolución de repetitivas e imputaciones por hasta 1.000.000 UVR (\$1.500.000), además de facultarlos para disponer bajas de oficio, aplicar clausuras, otorgar exclusiones de retención y emitir títulos ejecutivos.

[ENLACE A LA NORMA](#)

LABORAL

- Decreto 612/2026 (P.E.N.)

Decreto 612/2026 (PEN)

Criterios de cálculo y control de legalidad de aportes y contribuciones en convenios colectivos

Fecha de publicación: 20/07/2026

Entrada en vigencia: 20/07/2026

Cross reference: Leyes N° 14.250 y 27.802, Decretos N°199/1988 y 407/2026

El Decreto 612/2026 establece que, para la homologación de los convenios colectivos de trabajo que prevean aportes o contribuciones a favor de asociaciones sindicales, la base de cálculo estará integrada por el salario básico convencional correspondiente a la categoría del trabajador y por las sumas remunerativas normales, habituales, de pago mensual y de origen convencional. Asimismo, aclara que no integrarán dicha base los conceptos que no revistan simultáneamente esas características, tales como premios, bonos, participación en las ganancias, horas extras, sueldo anual complementario, plus vacacional, sumas no remunerativas y cualquier otro concepto, cualquiera sea su naturaleza jurídica, origen o denominación, que no se abone en forma normal, habitual y mensual. Finalmente, dispone que los fondos provenientes de las contribuciones y aportes patronales deberán destinarse exclusivamente a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical, y los fondos afectados a tales destinos deberán ser objeto de una administración especial, llevada y documentada por separado respecto de los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

[ENLACE A LA NORMA](#)

REFERENCIAS

ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
CNV	Comision Nacional de Valores
DNDCyAC	Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo

RPI	Registro de la Propiedad Inmueble
ARBA	Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
PEN	Poder Ejecutivo Nacional

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyasociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyasociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyasociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyasociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyasociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyasociados.com.ar